

**11444** RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la escala salarial oficial y definitiva correspondiente al año 2007 del Convenio colectivo de las Cajas de Ahorros así como las cuantías de diversos pluses.

Visto el texto de la escala salarial oficial y definitiva correspondiente al año 2007 del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros así como las cuantías del plus de funciones de ventanilla, del plus de chóferes y la cuantía variable por nivel retributivo del plus convenio (Código de Convenio n.º 9900785) que fue suscrito con fecha 2 de junio de 2008 de una parte por la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio en la que están integradas la Asociación de Cajas de Ahorros para Relaciones Laborales (ACARL) y los sindicatos COMFIA-CC.OO. y CSICA firmantes de dicho Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada escala salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta Interpretativa.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ESCALA SALARIAL OFICIAL Y DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAJAS DE AHORROS ASÍ COMO LAS CUANTÍAS DE DIVERSOS PLUSES**

**Plus Convenio**

	Año 2007 Incr. IPC 2007 4,2% €
<b>Grupo 1</b>	
Nivel I .....	598,26
Nivel II .....	503,69
Nivel III .....	447,02
Nivel IV .....	422,69
Nivel V .....	409,26
Nivel VI .....	395,81
Nivel VII .....	377,88
Nivel VIII .....	365,21
Nivel IX .....	346,11
Nivel X .....	329,88
Nivel XI .....	294,19
Nivel XII .....	251,49
Nivel XIII .....	201,19
<b>Grupo 2</b>	
Nivel I .....	318,27
Nivel II .....	301,39
Nivel III .....	284,35
Nivel IV .....	249,13
Nivel V .....	238,47

**Tabla salarial C.C. de las Cajas de Ahorros año 2007 (12 pagas)**

	Año 2007 Incr. IPC 2007 4,2% €
<b>Grupo 1</b>	
Nivel I .....	28.716,69
Nivel II .....	24.177,16
Nivel III .....	21.456,91
Nivel IV .....	20.289,36
Nivel V .....	19.644,18
Nivel VI .....	18.999,03
Nivel VII .....	18.138,31
Nivel VIII .....	17.529,98

	Año 2007 Incr. IPC 2007 4,2% €
Nivel IX .....	16.613,11
Nivel X .....	15.833,84
Nivel XI .....	14.121,09
Nivel XII .....	12.071,41
Nivel XIII .....	9.657,12
<b>Grupo 2</b>	
Nivel I .....	15.276,91
Nivel II .....	14.466,79
Nivel III .....	13.648,64
Nivel IV .....	11.958,29
Nivel V .....	11.446,44
Pers. Limpieza .....	6,43

**Conceptos salariales**

	Año 2007 Incr. IPC 2007 4,2% €
Plus de funciones de ventanilla y plus de Chóferes	-
Plus de funciones de ventanilla .....	383,56
Plus de Chóferes .....	416,93

**11445** ORDEN TIN/1940/2008, de 4 de julio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2008, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones para financiar el coste imputable a 2008 del plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008.

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos de subvenciones cuya gestión han asumido las Comunidades Autónomas y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

Mediante Orden TAS/1157/2008, de 10 de abril, se han distribuido territorialmente para el ejercicio de 2008, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. A la citada Orden ministerial, ha antecedido la aprobación, por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales celebrada el 6 de febrero de 2008, de los criterios de distribución territorializada para el año 2008, así como la formalización del compromiso financiero adoptada por el Consejo de Ministros en su reunión de 15 de febrero de 2008.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 18 de abril de 2008, aprobó el plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral para hacer frente al incremento del paro registrado, según la habilitación conferida por el artículo 8 del Real Decreto-ley 2/2008, de medidas de impulso a la actividad económica. Dicho artículo establece asimismo, respecto de la gestión por las Comunidades Autónomas de los créditos concedidos mediante esta disposición, que se distribuirán territorialmente entre las citadas Administraciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 26 de junio de 2008, acordó los criterios objetivos de la distribución territorial para el ejercicio económico de 2008, así como la distribución resultante de las subvenciones correspondientes al plan extraordinario. El Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de julio de 2008, decidió su formalización, por lo que debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma.

En consecuencia, he dispuesto:

**Artículo 1. Objeto.**

Dar publicidad a los criterios objetivos de la distribución territorial de las subvenciones correspondientes al coste imputable al ejercicio econó-